

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220,

Temuco,

13 OCT. 2016

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; la Res. Ex. DD.PP. N°586 del 21.04.2014, que designa Director Regional (S), de la región de La Araucanía y las demás normas aplicables al proyecto.

2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ingresada con fecha 21 de septiembre de 2016 presentado por Alfredo Riquelme Arriagada en representación de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

4.- El Ordinario N° 213 de fecha 28 de septiembre de 2016 que solicita antecedentes por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de septiembre de 2016 don Alfredo Riquelme Arriagada en representación de la Municipalidad de Teodoro Schmidt ingresa consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre proyecto "Mejoramiento Red y Diseño PTAS Teodoro Schmidt", ubicado en la comuna de Teodoro Schmidt, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Que, mediante Ordinario N°213 de fecha 28 de septiembre de 2016 se solicitaron antecedentes por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de La Araucanía, por cuanto la consulta de pertinencia no cuenta con los contenidos mínimos para resolver, entregando un plazo de 5 días hábiles.

3. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado establece "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.*"

4. Que, a la fecha el titular no ha adjuntado los antecedentes solicitados mediante Ord. N°213/2016.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

**RESUELVO:**

**1. Téngase por desistida** y archívense los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento Red y Diseño PTAS Teodoro Schmidt”, individualizada en el numeral **1** de los considerandos, presentada el Sr. Alfredo Riquelme Arriagada en representación de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

**2. Procédase** al archivo de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resuelvo anterior, previa notificación de la presente resolución al interesado.

**Anótese, notifíquese al interesado y archívese,**



**RICARDO MORENO FETIS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

LMV/DUS

**Distribución:**

- Proponente de Consulta de Pertinencia
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo